MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025432040558543**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-15.19

Bogotá, D.C., 29 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones Ejercito Nacional
Carrera 46 N° 20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta CIRCULAR No. 2025432040477823 Emitir concepto viabilidad o no a la solicitud de prórroga N°01 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 061-SUADQ-INTR-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJERCITO NACIONAL Y LA UNION TEMPORAL ALCREARE, IDENTIFICADA CON NIT N° 902017927-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LIGIA STELLA GONZALEZ de ZULUAGA, IDENTIFICADA CON NUMERO DE CEDULA 41.380.972.

Respetuosamente me permito dar respuesta a la CIRCULAR No 2025432040477823: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2, en la cual se solicita emitir concepto de viabilidad o no a solicitud de prorroga al contrato 061-SUADQ-INTR-2025, informando al señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto del contrato antes citado, lo siguiente:

1. INFORMACION GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO:	061-SUADQ-INTR-2025
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ALCREARE
NIT:	902.017.927
VALOR CONTRATO:	$ 871.709.712,94
FECHA FIRMA SECOP 2:	20/11/2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	31/12/2025

1.1 Forma de Pago

Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2060 de 2019 el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 así como la Resolución 4130 de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa) modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023.

Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas,

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Ejército Nacional los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas para la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025"** el presente contrato y la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($871.709.712,94), incluido impuestos de ley que aplique,** respaldado mediante CDP N° 36025 de fecha 9 de septiembre de 2025, distribuidos así:

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE	PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE
A-02-02-01-004-002					
1	PARRILLA METÁLICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA NTMD-0195-A3	350	UN	$ 29.890,81	$ 10.461.783,50
A-02-02-01-002-008					
2	MEDIAS TÉRMICAS LARGAS PARA EL USO CON BOTAS DE COMBATE INT-0 ET-01403	19.267,00	PAR	$ 14.030,36	$ 270.322.946,12
A-02-02-01-002-008					
3	GUANTES TÉRMICOS (VERDE) INT-1 ET-04757	12.004,00	PAR	$ 31.110,83	$ 373.454.453,32
A-02-02-01-002-008					
4	CINTURÓN CON HEBILLA NTMD-0380	15.500,00	UN	$ 14.030,36	$ 217.470.560,00
TOTAL					$ 871.709.712,94

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar hasta **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($871.709.712,94), incluido impuestos de ley que aplique** de la siguiente forma:

UN SOLO PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA, de acuerdo a las entregas realizadas y a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los **Bienes**, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

Nota 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001DIADQintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (DIADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios

al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.
Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 20241290017727/03 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)
1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica
El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: La facturación deberá ser emitida por el proveedor con destino al NIT 800.130.632-4, Razón social EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.
Nota 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
NOTA 7: El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y

según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Artículo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,articulo 91 y siguientes.

Que de acuerdo a lo establecido por la Circular externa CIRCULAR EXTERNA 010 emitida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, el proveedor deberá en caso de que aplique impuesto de timbre, realizar el pago anticipado del mismo, así:

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" ", donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:
https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

Que, una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

Nota 8: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaria:

UNIÓN TEMPORAL ALCREARE, con NIT No. 902.017.927-9
BANCO: Davivienda
CUENTA DE AHORROS
NO. DE CUENTA: 4563 0018 9002

CLÁUSULA CUARTA. – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 36025 de fecha 9 de septiembre de 2025, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DESTINACIÓN	RECURSO	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR TOTAL CONTRATADO	VALOR A REDUCIR
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	PARRILLA METÁLICA	10 CSF	$ 27.074.764,50	$ 10.461.783,50	$ 16.612.981,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	MEDIAS TÉRMICAS LARGAS PARA EL USO CON Bbotas DE COMBATE	10 CSF	$ 270.329.900,00	$ 270.322.946,12	$ 6.953,88
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	GUANTES TÉRMICOS (VERDE)	10 CSF	$ 470.656.806,00	$ 373.454.453,32	$ 97.102.366,68
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CINTURÓN CON HEBILLA	10 CSF	$ 453.301.935,00	$ 217.470.560,00	$ 235.831.355,00
TOTAL				$ 1.261.265.389,50	$ 871.709.712,94	$ 379.553.656,56

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040558543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

1.2 Distribución presupuestal

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL	
CONTRATO:	061-SUADQ-INTR-2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025
VIGENCIA:	2025
RUBRO PPTAL:	A-02-02-01-002-008
NOMBRE DEL RUBRO:	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
RUBRO PPTAL:	A-02-02-01-004-002
NOMBRE DEL RUBRO:	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

INFORMACION CDP EN PESOS COLOMBIANOS	
CDP:	36025
FECHA:	9/09/2025
RECURSO:	10 CSF
VALOR INICIAL COP:	$ 767.961.464,50
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 103.748.248,44
VALOR ACTUAL COP:	$ 871.709.712,94
SALDO POR COMPROMETER COP:	$ 0,00
OBSERVACION:	VALOR PENDIENTE POR COMPROMETER

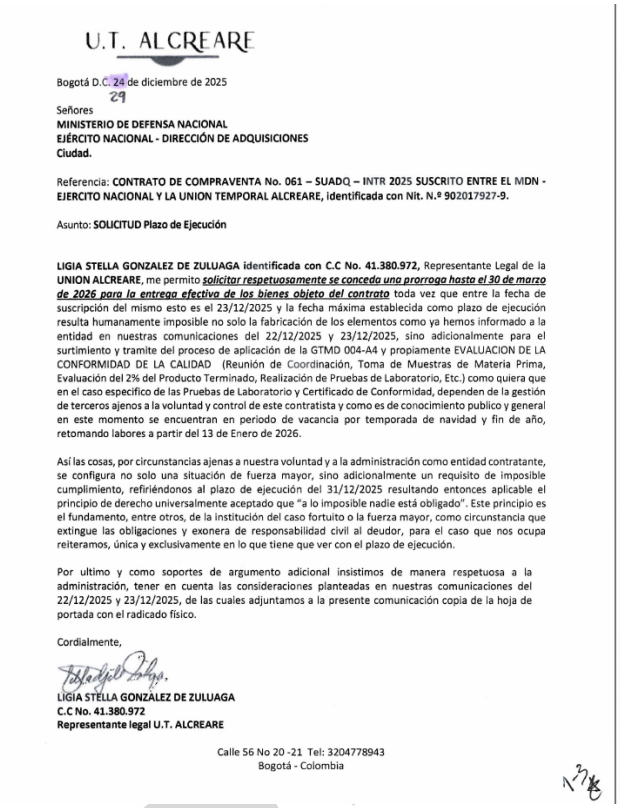
INFORMACION CRP EN PESOS COLOMBIANOS	
CRP:	792525
FECHA:	26/12/2025
RECURSO:	10 CSF
VALOR INICIAL COP:	$ 871.709.712,94
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 0,00
VALOR ACTUAL COP:	$ 871.709.712,94
SALDO POR UTILIZAR COP:	$ 871.709.712,94
OBSERVACION:	DISPONIBLE PARA ADQUISICION DE ByS

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040558543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

2. ANTECEDENTES

2.1 Oficio del proveedor, sin número de radicado, de fecha 24 de diciembre de 2025, con referencia: CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 061- SUAOQ - INTR 2025 SUSCRITO ENTRE EL MDN - EJERCITO NACIONAL Y LA UNION TEMPORAL ALCREARE, identificada con Nit. N° 902017927-9 y asunto: SOLICITUD Plazo de Ejecución.



U.T. ALCREARE

Bogotá D.C. 24 de diciembre de 2025
29

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad.

Referencia: **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 061 – SUADQ – INTR 2025 SUSCRITO ENTRE EL MDN - EJERCITO NACIONAL Y LA UNION TEMPORAL ALCREARE, identificada con Nit. N.º 902017927-9.**

Asunto: **SOLICITUD Plazo de Ejecución**

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA identificada con C.C No. 41.380.972, Representante Legal de la **UNION ALCREARE**, me permito ***solicitar respetuosamente se conceda una prorroga hasta el 30 de marzo de 2026 para la entrega efectiva de los bienes objeto del contrato*** toda vez que entre la fecha de suscripción del mismo esto es el 23/12/2025 y la fecha máxima establecida como plazo de ejecución resulta humanamente imposible no solo la fabricación de los elementos como ya hemos informado a la entidad en nuestras comunicaciones del 22/12/2025 y 23/12/2025, sino adicionalmente para el surtimiento y tramite del proceso de aplicación de la GTMD 004-A4 y propiamente EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA CALIDAD (Reunión de Coordinación, Toma de Muestras de Materia Prima, Evaluación del 2% del Producto Terminado, Realización de Pruebas de Laboratorio, Etc.) como quiera que en el caso específico de las Pruebas de Laboratorio y Certificado de Conformidad, dependen de la gestión de terceros ajenos a la voluntad y control de este contratista y como es de conocimiento publico y general en este momento se encuentran en periodo de vacancia por temporada de navidad y fin de año, retomando labores a partir del 13 de Enero de 2026.

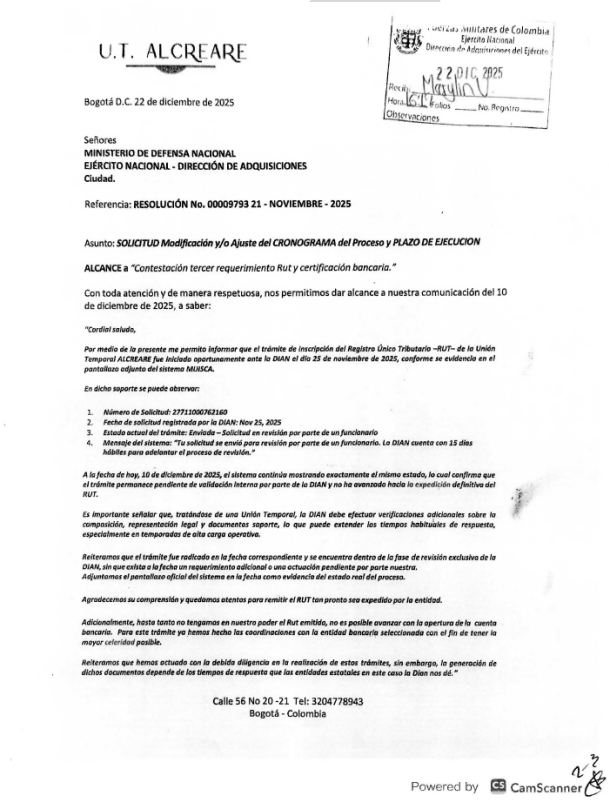
Así las cosas, por circunstancias ajenas a nuestra voluntad y a la administración como entidad contratante, se configura no solo una situación de fuerza mayor, sino adicionalmente un requisito de imposible cumplimiento, refiriéndonos al plazo de ejecución del 31/12/2025 resultando entonces aplicable el principio de derecho universalmente aceptado que "a lo imposible nadie está obligado". Este principio es el fundamento, entre otros, de la institución del caso fortuito o la fuerza mayor, como circunstancia que extingue las obligaciones y exonera de responsabilidad civil al deudor, para el caso que nos ocupa reiteramos, única y exclusivamente en lo que tiene que ver con el plazo de ejecución.

Por ultimo y como soportes de argumento adicional insistimos de manera respetuosa a la administración, tener en cuenta las consideraciones planteadas en nuestras comunicaciones del 22/12/2025 y 23/12/2025, de las cuales adjuntamos a la presente comunicación copia de la hoja de portada con el radicado físico.

Cordialmente,

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
C.C No. 41.380.972
Representante legal U.T. ALCREARE

Calle 56 No 20 -21 Tel: 3204778943
Bogotá - Colombia



U.T. ALCREARE

Fuerzas Militares de Colombia
Ejército Nacional
Dirección de Adquisiciones del Ejército
Recibí: 22 DIC 2025
Hora: 2:47 Folios ____ No. Registro ____
Observaciones

Bogotá D.C. 22 de diciembre de 2025

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad.

Referencia: **RESOLUCIÓN No. 00009793 21 - NOVIEMBRE - 2025**

Asunto: ***SOLICITUD Modificación y/o Ajuste del CRONOGRAMA del Proceso y PLAZO DE EJECUCION***

ALCANCE a *"Contestación tercer requerimiento Rut y certificación bancaria."*

Con toda atención y de manera respetuosa, nos permitimos dar alcance a nuestra comunicación del 10 de diciembre de 2025, a saber:

"Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que el trámite de inscripción del Registro Único Tributario –RUT– de la Unión Temporal ALCREARE fue iniciado oportunamente ante la DIAN el día 25 de noviembre de 2025, conforme se evidencia en el pantallazo adjunto del sistema MUISCA.

En dicho soporte se puede observar:

1. *Número de Solicitud: 2771100676216O*
2. *Fecha de solicitud registrada por la DIAN: Nov 25, 2025*
3. *Estado actual del trámite: Enviada – Solicitud en revisión por parte de un funcionario*
4. *Mensaje del sistema: "Tu solicitud se envió para revisión por parte de un funcionario. La DIAN cuenta con 15 días hábiles para adelantar el proceso de revisión."*

A la fecha de hoy, 10 de diciembre de 2025, el sistema continúa mostrando exactamente el mismo estado, lo cual confirma que el trámite permanece pendiente de validación interna por parte de la DIAN y no ha avanzado hacia la expedición definitiva del RUT.

Es importante señalar que, tratándose de una Unión Temporal, la DIAN debe efectuar verificaciones adicionales sobre la composición, representación legal y documentos soporte, lo que puede extender los tiempos habituales de respuesta, especialmente en temporadas de alta carga operativa.

Reiteramos que el trámite fue radicado en la fecha correspondiente y se encuentra dentro de la fase de revisión exclusiva de la DIAN, sin que exista a la fecha un requerimiento adicional o una actuación pendiente por parte nuestra. Adjuntamos el pantallazo oficial del sistema en la fecha como evidencia del estado real del proceso.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos para remitir el RUT tan pronto sea expedido por la entidad.

Adicionalmente, hasta tanto no tengamos en nuestro poder el Rut emitido, no es posible avanzar con la apertura de la cuenta bancaria. Para este trámite ya hemos hecho las coordinaciones con la entidad bancaria seleccionada con el fin de tener la mayor celeridad posible.

Reiteramos que hemos actuado con la debida diligencia en la realización de estos trámites, sin embargo, la generación de dichos documentos depende de los tiempos de respuesta que las entidades estatales en este caso la Dian nos dé."

Calle 56 No 20 -21 Tel: 3204778943
Bogotá - Colombia

Powered by CamScanner

U.T. ALCREARE

Fuerzas Militares de Colombia
Ejército Nacional
Dirección de Adquisiciones del Ejército
23 DIC 2025
Recibí 2613 Claudia Rodriguez
Hora 09:15 Folios 05
Observaciones

Bogotá D.C. 23 de diciembre de 2025

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad.

Referencia: RESOLUCIÓN No. 00009793 21 - NOVIEMBRE – 2025 / **Oficio Radicado N.º 2025432003191981: MDN.COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-29.25**

Asunto: ***RESPUESTA, ALCANCE y SOLICITUD***

Sea lo primero mencionar que ante las vicisitudes acaecidas a este adjudicatario – contratista con el tramite del REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT y apertura de cuenta (CERTIFICACION BANCARIA); el día 22 de Diciembre de 2025 hicimos presencia en las instalaciones de la DIRECCION DE ADQUISICIONES del EJERCITO NACIONAL, con el fin de poder tratar con esa dirección y específicamente con el ordenador del gasto, Sr. Teniente Coronel JAVIER MARTINEZ, quien en efecto de manera diligente y amable nos atendió. Resultado de lo cual, a mas de explicarle de primera mano y habiéndose superado el trámite y obtención del RUT, nos comprometimos a dirigirnos a la entidad bancaria -Banco DAVIVIENDA- con miras a obtener la apertura de cuenta (CERTIFICACION BANCARIA), hecho que también se pudo superar, siendo remitida la misma a la entidad el día de ayer, sin embargo, se adjunta a la presente comunicación.

Otro compromiso adquirido fue el de remitir a la entidad todo el soporte trazable de solicitud en oportunidad del tramite del RUT ante la DIAN y la entidad bancaria, como en efecto sucedió mediante radicado físico el día de ayer 22/12/2025 hacia las 4pm aproximadamente (Adjuntamos Hoja portada de radicado), momento en que de manera concomitante no estaba siendo remitida por parte de la administración el **Oficio Radicado N.º 2025432003191981: MDN.COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-29.25**, por lo que parte de la respuesta de solicitud de información se encuentra en el mismo. A su vez se enviaron a la entidad, soportes de lo que en las posibilidades de este adjudicatario contratista pudo y ha podido avanzar en las actividades de ejecución del contrato, de hecho a la presente comunicación y como alcance se aporta otro soporte de gestión compra de materia prima para para las MEDIAS TERMICAS LARGAS.

Respecto de lo manifestado por la administración en los numerales 1, 2, 3 y 4 del **Oficio Radicado N.º 2025432003191981: MDN.COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-29.25**, es claro para este adjudicatario – contratista la responsabilidad exclusiva y previsibilidad en el tramite de RUT ante la DIAN. ***Pero lo que no resulta una carga previsible y atribuible a nosotros es el tiempo que se toma esta entidad estatal para la respuesta al trámite y emisión del documento*** que, de entrada en respuesta automática al radicado en línea, notifica el sistema tiene esta entidad hasta (15) quince días hábiles para dar respuesta, periodo de tiempo que aunque no es usual que se de en sus máxima amplitud, para el caso que nos ocupa desafortunadamente fuel el que transcurrió, incluso este adjudicatario contratista se vio en la necesidad de radicar un PQR ante la DIAN el día 16/12/2025, resultado de lo cual en efecto el Certificado RUT finalmente fue emitido.

Tal y como mencionamos al inicio de la presente comunicación, en el radicado del 22/12/2025 se encuentran todo el soporte documental en el que se evidencia que ***este adjudicatario – contratista ha***

Calle 56 No 20 -21 Tel: 3204778943
Bogotá - Colombia

3. SOLICITUD

3.1 Por lo anterior, el contratista solicita ante la Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional, se otorgue prorroga hasta el día 30 DE MARZODE 2026, justificando dicha solicitud en los documentos referenciados en el numeral 2.1 del presente concepto.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040558543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

SOLICITUD PRORROGA	
CONTRATO:	061-SUADQ-INTR-2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025
VIGENCIA:	2025
FECHA INICIAL DE ENTREGA:	31/12/2025
SOLICITUD PRORROGA 1:	30/03/2026
DÍAS PRORROGADOS:	89

4. RECOMENDACIONES

4.1 Tener en cuenta las observaciones y conceptos presentados por los integrantes del comité de adquisiciones y quienes intervienen en el contrato 061-SUADQ-INTR-2025, para así realizar un correcto proceder administrativo y logístico.

4.2 Acatar las condiciones de pago establecidas para el contrato 061-SUADQ-INTR-2025, que estipula la forma y condiciones de pago, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier modificación del contrato (adición, reducción, prorroga y cesión de derechos económicos).

4.3 Acatar y cumplir con los principios del Sistema Presupuestal Colombiano establecidos en el Decreto 111 de 1996.

4.4 Se recomienda especialmente, al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, realizar un seguimiento acucioso a la ejecución del contrato 061-SUADQ-INTR-2025, toda vez que es imperativo evitar la constitución de reservas presupuestales, tal como lo indica concepto emitido por la Contraloría General de la Republica en radicado No. CGR-OJ-0116-2022, las Excepciones al principio de la anualidad y que además enfatiza en que:

"…Una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad…"

"…Propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicios destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento

de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró…"

4.5 Acatar y cumplir la CIRCULAR N° 2025128000377463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE 13.1 de fecha 08 de enero de 2025, la cual contiene los *"Lineamientos Programa Anual Mensualizado de Caja PAC Vigencia 2025",* numeral 6 y anexo 3, así:

CIRCULAR N° **2025128000377463** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE- 13.1

6. OBSERVACIONES GENERALES

Teniendo en cuenta que se requiere ser muy precisos con la planeación, solicitud, asignación y ejecución del PAC, a continuación, se emiten las siguientes instrucciones adicionales a tener en cuenta:

- Realizar de manera oportuna las proyecciones de pagos durante la vigencia fiscal, para ello deben realizar las solicitudes de PAC sobre las cuentas por pagar que tengan constituidas; así mismo deben efectuar una adecuada ejecución de los recursos del PAC asignados mes a mes, para cumplir con el propósito de mantener las finanzas públicas dentro de las metas establecidas, considerando las medidas de austeridad.
- La asistencia por parte de los Jefes de Presupuesto de TODAS las Subunidades ejecutoras de presupuesto a los comités de asignación y de seguimiento al PAC, **es de carácter obligatorio, así no hayan solicitado cupo.**
- Se debe informar a la Dirección de Presupuesto del Ejército, los cambios en los Jefes de Presupuesto de las Subunidades, informando grado, nombres completos, números telefónicos y correos electrónicos, a los correos **dipre@buzonejercito.mil.co** y **difin@buzonejercito.mil.co** . Lo anterior toda vez que el Comando Financiero y Presupuestal permanentemente está difundiendo directrices en los temas de PAC y otros aspectos presupuestales y financieros que interesan a las Subunidades.
- Los cupos de PAC disponibles, así como los gestionados y no pagados por las Subunidades al cierre de cada mes, pasan automáticamente al mes siguiente de acuerdo con la parametrización del SIIF Nación; sin embargo, la Dirección de Presupuesto de manera correctiva reducirá el cupo del valor de la pérdida de PAC. No obstante, estos resultados afectan los indicadores de la Fuerza.
- Para solicitar el cupo PAC, **lo más aconsejable es que exista una cuenta por pagar constituida, factor que evita la pérdida del cupo PAC solicitado**.
- Tener en cuenta que las solicitudes **de PAC del periodo de Oct-Dic de la vigencia, corren el riesgo de la no aprobación en su totalidad**, toda vez que para esos meses las autoridades presupuestales de la Nación tienen una gran demanda de cupo. En tal sentido, se recomienda gestionar la cadena presupuestal, para que la programación de los pagos más representativos, pueda hacerse en los primeros 9 meses de la vigencia.

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 54 N° 26-25 CAN, Edificio Fortaleza, oficina 166
Bogotá, D.C.
dipre@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

ANEXO 3
CALENDARIO - PROGRAMA ANUAL DE CAJA - PAC
VIGENCIA 2025

CRONOGRAMA SOLICITUDES PAC			
MES DE REGISTRO	FECHA LIMITE RECEPCIÓN SOLICITUDES DE PAC DIPRE	FECHA COMITÉ ASIGNACIÓN DE PAC CON DIPRE	MES A EVALUAR
Enero	9/01/2025 10:00 Hrs	10/01/2025	Enero y febrero
Febrero	4/02/2025 10:00 Hrs	06/02/2025	Marzo
Marzo	4/03/2025 10:00 Hrs	06/03/2025	Abril
Abril	4/04/2025 10:00 Hrs	08/04/2025	Mayo
Mayo	6/05/2025 10:00 Hrs	08/05/2025	Junio
Junio	5/06/2025 10:00 Hrs	09/06/2025	Julio
Julio	7/07/2025 10:00 Hrs	09/07/2025	Agosto
Agosto	5/08/2025 10:00 Hrs	08/08/2025	Septiembre
Septiembre	5/09/2025 10:00 Hrs	09/09/2025	Octubre
Octubre	6/10/2025 10:00 Hrs	08/10/2025	Noviembre
Noviembre	5/11/2025 10:00 Hrs	07/11/2025	Diciembre
Diciembre	09/12/2025 10:00 Hrs	11/12/2025	*
*Extraordinarias de Diciembre, originadas por traslados presupuestales			

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040558543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

4.6 Que, por lo anterior, se tiene que observar y exigir el cumplimiento del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en la vigencia 2025, con el fin de no inducir a una reserva presupuestal, de no ser posible la ejecución contractual dentro de la vigencia 2025, se debe justificar de manera adecuada la constitución de la reserva presupuestal, además de analizar si, en caso de ser concedida la prórroga, el plazo es suficiente, esto con el fin que a futuro no se vuelva a generar una nueva solicitud de prórroga.

5. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 115 de 1996, Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- Artículo 12 del decreto 111 de 1996, "…*Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis…"*
- Artículo 13 del decreto 111 de 1996*, "…Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones…"*
- *Artículo 14 del decreto 111 de 1996, "…Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción…"*
- Circular No. 2025129000976143 de fecha 16 de enero de 2025, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJERCITO NACIONAL y que tiene como asunto *"Pautas y fechas para la ejecución presupuestal vigencia 2025".*
- Concepto emitido por la Contraloría General de la Republica en radicado No. CGR-OJ-0116-2022.

6. JUSTIFICACIONES CONCEPTO PRESUPUESTAL

6.1 El contrato 061-SUADQ-INTR-2025, se encuentra vigente y en ejecución.

6.2 No modifica los rubros pactados y que son objeto del contrato 061-SUADQ-INTR-2025.

- A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).
- A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040558543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

6.3 Afecta la programación y ejecución del PAC.

6.4 No cumple con el Decreto 111 de 1996, principios del sistema presupuestal colombiano, artículos 13. Planificación y 14. Anualidad.

7. CONCEPTO PRESUPUESTAL

PRESUPUESTALMENTE NO SE RECOMIENDA avalar la solicitud de prorroga hasta el DÍA 30 DE MARZO DE 2026.

Este concepto presupuestal se emite de acuerdo con lo fundamentado en el Manual de Contratación y Convenios, de fecha 22 de agosto de 2024, numeral **6.2.1.7 "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo"** el cual señala "Si durante alguna de las fases del proceso contractual (precontractual, contractual o postcontractual) se presentan dudas en los aspectos presupuestales, tributarios, financieros y contables, se debe elevar la consulta ante la Dirección de Finanzas del Ministerio, de cada una de las Fuerzas o a las Oficinas de Presupuesto de la respectiva Unidad Ejecutora.

Respetuosamente,

Mayor. MICHAEL DAVID URREGO RAMOS
Oficial Presupuesto Logístico DIADQ.

Ps. OSCAR JOBANY ORTIZ GONZALEZ
Asesor Presupuestal y Financiero DIADQ.

DIADQ